



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante U de Santiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Chile, Rut 60.911.000-7 representada por su Rector, Juan Manuel Zolezzi Cid y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el "SNPC", representado por doña Macarena Salinas Herrera, cédula de identidad N° 15.033.011-4, en su calidad de Directora Regional de la Región de Coquimbo, ambos domiciliados en calle Regidor Muñoz N° 362, La Serena, región de Coquimbo, acuerdan celebrar el presente Convenio, con los objetivos y consideraciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

La **Universidad de Santiago de Chile** es una institución de educación superior pública, estatal y libre pensadora, heredera de una centenaria tradición, comprometida con la creación, preservación, difusión y aplicación del conocimiento para el bienestar de la sociedad a través del ejercicio la docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio y desarrollo cultural y artístico.

Su propósito es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global.

En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de excelencia, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abriendo espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al desarrollo sostenible, la producción y transferencia de conocimiento pertinente, y la formación integral de personas con espíritu crítico y reflexivo, fortalecimiento su capital cultural, su compromiso social y comprensión del entorno regional, nacional e internacional.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público creado por la Ley N° 21.045, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encuentra sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

Por su parte el **Museo del Limarí**, en adelante El Museo, es una unidad perteneciente al SNPC a través del cual se ejecutará el presente convenio. Se ubica en la comuna de Ovalle y su objetivo es promover el conocimiento del patrimonio arqueológico prehispánico de la provincia del Limarí, a fin de estimular su valorización y contribuir a su preservación, fortaleciendo la identidad local y el desarrollo cultural de las personas.

Alberga una valiosa colección de objetos arqueológicos, principalmente cerámicas pertenecientes a las culturas Molle, Ánimas y Diaguita, quienes habitaron el norte semi-árido chileno.

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover vínculos de cooperación bidireccionales que permitan contribuir al logro de los objetivos institucionales, a través de una alianza estratégica que aporte al fortalecimiento de la docencia y la pertinencia de la investigación científica, para fomentar el desarrollo educativo, social y cultural de los territorios.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los **organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones**. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será la Unidad de vinculación con el Mundo Público y Social de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, correo vime@usach.cl y en la Dirección Regional de Coquimbo, la unidad encargada será el Museo del Limarí de la ciudad de Ovalle, Región de Coquimbo, cuyo director es Marco Sandoval Ormazábal, correo marco.sandoval@museoschile.gob.cl.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Fomento y facilitación para el desarrollo de prácticas profesionales, trabajos de título, memorias y tesis de estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Santiago de Chile;
- b) Estudios, investigaciones y actividades en el marco de asignaturas con participación de estudiantes, docentes e investigadores/as;
- c) Gestión conjunta para la realización de actividades tales como: publicaciones, seminarios, talleres, charlas, entre otros;
- d) Intercambio de información relacionada a los programas y proyectos emanados del presente acuerdo;
- e) Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: La **propiedad intelectual** que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones propias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación se desarrollará por una comisión mixta formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Las partes podrán gestionar ante organismos, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, su cooperación o aporte para el financiamiento de los proyectos o programas a realizar en el marco del presente convenio, cumpliéndose, en su caso, los requisitos propios de los recursos públicos.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

DÉCIMO: En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Dirección Regional de Coquimbo considere necesario hacer uso de los logotipos de la U de Santiago de Chile deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la U de Santiago de Chile vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la U de Santiago de Chile considere necesario hacer uso de los logotipos del Museo del Limarí y/o del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, deberá pedir autorización previa, a través de correo al museo, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas del Museo del Limarí y/o Servicio Nacional del Patrimonio Cultural vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio tendrá **vigencia** durante un período de tres (3) años a partir de la fecha del último acto administrativo aprobatorio de las partes, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo, si existen acciones desarrolladas a su alero con al menos un año de anterioridad y si ninguna de las partes decide poner término. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo presentando un aviso escrito con 6 meses de antelación a la fecha decidida de término. Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo complementario.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio **no involucra recursos económicos o transferencias financieras para ninguna de ellas**, asumiendo cada una, el costo de los compromisos que les corresponda.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

DÉCIMO TERCERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO CUARTO: Para efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Serena y se someten a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Este convenio entrará en vigencia una vez dictado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, a cuyo efecto se extenderán **4 ejemplares** de este documento. Siendo cada texto igualmente auténtico.

DÉCIMO SEXTO: La representación legal de **Macarena Salinas Herrera**, Directora Regional consta para representar al Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, en la resolución exenta N°71 de 2021, sobre delegación de facultades y en la Resolución Exenta RA 122512/1592/2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La representación del Dr. **Juan Manuel Zolezzi Cid**, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de Agosto de 2018.

Firma Electrónica Avanzada
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector USACH

**MACARENA SALINAS HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

FECHA FIRMA: 28-06-2022

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

FECHA FIRMA: 28-06-2022